



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Resolución Directoral

Nº 673 -2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

Lima, 06 AGO. 2019

Vistos, el Registro N° 00050928-2018 (01.06.18) y sus Adjuntos respectivos, a través de los cuales la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.** solicitó la evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para su "*Planta de Producción Vitivinícola*", ubicada en el Fundo Tres Esquinas S/N distrito Subtanjalla, provincia Ica, departamento Ica (altura del km 295 de la Panamericana Sur).

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno;

Que, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, (Reglamento Ambiental Sectorial), aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, tiene como objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el literal a) del numeral 53.1 del artículo 53 del citado Reglamento Ambiental Sectorial, define a la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) como el instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso de la industria manufacturera o comercio interno;

Que, la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.** realiza la actividad económica de elaboración de vinos y piscos, en su instalación ubicada en el Fundo Tres Esquinas S/N distrito Subtanjalla, provincia Ica, departamento Ica (altura del km 295 de la Panamericana Sur); en atención a lo cual, ha solicitado la evaluación de su Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), de conformidad con lo previsto por el artículo 56 del Reglamento Ambiental Sectorial;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.**, la Dirección de Evaluación Ambiental, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, elaboró el



EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Informe Técnico Legal N° 2110-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM de fecha 05 de agosto de 2019, en el cual se recomienda la aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para la "Planta de Producción Vitivinícola", ubicada en el Fundo Tres Esquinas S/N distrito Subtanjalla, provincia Ica, departamento Ica (altura del km 295 de la Panamericana Sur);

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal N° 2110 -2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Legislativo N° 1047; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y demás normas reglamentarias y complementarias.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Planta de Producción Vitivinícola" ubicada en el Fundo Tres Esquinas S/N distrito Subtanjalla, provincia Ica, departamento Ica (altura del km 295 de la Panamericana Sur), solicitada por la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.**, de conformidad con el Informe Técnico Legal N° 2110-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM y sus Anexos, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.** asume la responsabilidad por la implementación y cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Planta de Producción Vitivinícola", así como de cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones, Recomendaciones y Anexos N° 2, N° 3 y N° 4 del Informe Técnico Legal N° 2110-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM; y en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Planta de Producción Vitivinícola" no constituye el otorgamiento de permisos, autorizaciones u otros requisitos que se requieran, conforme a la actual normativa, para la operación y mantenimiento de dicha planta.





PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta, a la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.**, así como al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en su calidad de entidad fiscalizadora ambiental de la actividad que realiza la empresa.

Regístrese y comuníquese


MARÍA YSABEL VALLE MARTÍNEZ

Directora General (s)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria





PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

San Isidro, 05 AGO 2019

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 246 -2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM

A : **RICHARD ALCA AYAQUE**
Director (s)
Dirección de Evaluación Ambiental

ASUNTO : Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para las Instalaciones de la Planta de Producción Vitivinícola de la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.**

REFERENCIA : Registros N° 00050928-2018 (01.06.18)

Nos dirigimos a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Registro N° 00050928-2018 (01.06.18), la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.**, presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) del Ministerio de la Producción (PRODUCE), la solicitud de evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para "las Instalaciones de la Planta de Producción Vitivinícola", ubicada en el Fundo Tres Esquinas S/N, La Caravedo S/N (Al costado del restaurant La Olla de Juanita), distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica.
- 1.2. Mediante Oficio N° 1782-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (19.06.18), la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) del Ministerio de la Producción (PRODUCE), solicitó a la Autoridad Nacional de Agua (ANA) que emita Opinión Técnica respecto estudio ambiental presentado por la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.**
- 1.3. Mediante Adjunto 00050928-2018-1 (25.07.18), la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) del Ministerio de la Producción (PRODUCE), el Oficio N° 1572-2018-ANA-DCERH; en el cual de acuerdo a lo concluido en el informe Técnico N° 616-2018-ANA-DCERH/AEIGA, emite opinión técnica favorable a la DAA en mención, dentro del marco de sus competencias.
- 1.4. Evaluada la DAA, se emitió el Informe N° 205-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (14.01.19), en el cual se identificaron diecinueve (19) observaciones a la DAA citada, las mismas que se notificaron al titular industrial mediante Oficio N° 0300-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (16.01.19).
- 1.5. Con Adjunto N° 00050928-2018-2 (04.02.19), la empresa solicitó una prórroga de 10 días, para la presentación del informe de levantamiento de observaciones de la DAA.
- 1.6. Mediante Oficio N° 907-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (07.02.19) se concede la ampliación del plazo solicitado, para la presentación de levantamiento de observaciones.
- 1.7. Mediante Adjunto N° 00050928-2018-3 (20.02.19), la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.** presentó el levantamiento de observaciones de la DAA.
- 1.8. Con Adjunto N° 00050928-2018-4 (24.06.19), la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.** presenta la información complementaria de la DAA presentada.

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

2. ASPECTOS NORMATIVOS

2.1. El Decreto Legislativo N° 1049, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (PRODUCE), señala como ámbito de competencia de este Sector, las materias de pesquería, acuicultura, industria y comercio interno. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 23407, Ley General de Industrias, señala que se encuentran bajo su ámbito, las actividades consideradas como industrias manufactureras, actualmente clasificadas en la Sección C de la Gran División 4 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)¹, excluyéndose las actividades de transformación primaria de productos naturales que se regirán por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen. En ese sentido, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno del PRODUCE, en adelante Reglamento Ambiental Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, así como en sus normas complementarias, resultan aplicables a las actividades en curso de la industria manufacturera en el territorio nacional; teniéndose que, en el numeral 3.2 del artículo 3 de la norma citada, se consideran como tales a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya.

En atención a lo señalado, corresponde la evaluación ambiental del instrumento de gestión ambiental de tipo correctivo de la planta industrial de la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.** donde realiza la elaboración de vinos y piscos, conforme a la base legal citada.

A su vez, el Reglamento de Organización y Funciones del PRODUCE (ROF PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) en el literal e) del artículo 115°, emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno; siendo que, para la evaluación de dichos instrumentos, se aplica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE y sus normas complementarias, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones transectoriales que corresponda.

En cuanto al tipo de instrumento de gestión ambiental correctivo que corresponde a la actividad en curso de la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.**, cabe indicar que, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento Ambiental Sectorial², su determinación depende del nivel de los impactos ambientales identificados; teniéndose que, cuando los impactos ambientales negativos reales y potenciales sean caracterizados

¹ Desde enero de 2010, rige en el Perú la mencionada nueva clasificación, según lo dispuesto por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en la Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI.

² Reglamento de Gestión Ambiental para Industria Manufacturera y Comercio Interno (aprobado con Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE)

Artículo 53°. - Adecuación ambiental de las actividades en curso

53.1 El titular que viene ejecutando sus actividades sin contar con el instrumento de gestión ambiental aprobado, debe solicitar a la autoridad competente, en los plazos y condiciones que ésta establezca, la adecuación ambiental de sus actividades en curso, a través de:

a) Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)

Instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso.

b) Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)

Instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y/o potenciales caracterizados como relevantes, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso

(...)



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

como leves, corresponderá una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA); mientras que, cuando éstos sean caracterizados como relevantes, corresponderá un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).

De tal modo, se tiene que la evaluación de impactos ambientales formulada por la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.**, la cual es materia de análisis en el Ítem 3.5 del presente Informe, ha caracterizado a los impactos ambientales negativos reales y potenciales generados por el desarrollo de su actividad industrial como **leves**. Asimismo, se observa que la empresa ha sustentado técnicamente la calificación asignada a los mismos, mediante la presentación de las Matrices de valoración respectivas, así como mediante la indicación de la metodología empleada, la cual es una metodología de evaluación aceptada internacionalmente. Siendo así, se aprecia que se ha cumplido con el supuesto legal previsto en el precitado artículo 53 del Reglamento Ambiental Sectorial, por lo que resulta conforme la revisión del estudio ambiental presentado como una DAA.

Debe tenerse en cuenta que, conforme al artículo 60 del Reglamento Ambiental Sectorial, que el plazo máximo general para la implementación de las medidas de adecuación ambiental es 01 año para el caso de la DAA, sin perjuicio de que el titular mantenga las medidas de manejo ambiental permanentes que correspondan durante el desarrollo de la actividad en curso.

En cuanto a los aspectos procedimentales, se tiene que la solicitud presentada por la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.** ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 164 del TUPA de PRODUCE, correspondiente a: *"Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para las actividades en curso de la Industria Manufacturera o Comercio Interno"*, así como con los señalados en el Artículo 57° del Reglamento Ambiental Sectorial.

Finalmente, se menciona que, de conformidad con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, Reglamento Ambiental Sectorial), se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada³. En ese sentido, toda la información que ha sido proporcionada por la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.**, cuenta con dicho carácter.

3. APECTOS TÉCNICOS

3.1 DATOS GENERALES DE LA DAA⁴:

- **Razón Social del titular:** **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.**⁵, con R.U.C N° 20452733341 y con domicilio legal en el Fundo Tres Esquinas S/N, La Caravedo S/N (Al costado del restaurant La Olla de Juanita), distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica.

³ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

⁴ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en la DAA.

⁵ Se adjunta en el anexo L de la DAA, la Vigencia de Poder.

EL PERÚ PRIMERO



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

- **Actividad:** La empresa tiene como actividad principal la elaboración de vinos y piscos, la misma que corresponde a la Clase N° 1101: "*Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas*", pertenecientes a la Sección C, Industrias Manufactureras, 4° Revisión de la CIIU.
- **Ubicación:** La actividad se desarrolla en el Lote A1, sector Santa Catalina, distrito Subtanjalla, provincia Ica, departamento Ica, a la altura del 295 km de la Panamericana. A continuación, se presentan las coordenadas de ubicación de los vértices de la planta industrial, los cuales se detallan a continuación:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS-84 ZONA 18 S	
	ESTE	NORTE
A	418535.86	8451047.89
B	418583.99	8451047.67
C	418583.46	8451012.62
D	418533.85	8451013.36
E	418534.36	8451032.91

Fuente: folio 370 de la DAA

- **Área de planta:** Cuenta con un área a certificar de 1692.09 m².
- **Zonificación:** La empresa adjuntó la Licencia Municipal de Funcionamiento con Certificado N° 028-2018-GDU-MDS, para su planta ubicada en la dirección BL tres Esquinas S/N – Subtanjalla, emitido por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en la cual se autoriza el siguiente giro: "Elaboración de vinos", para un área de 1692.09 m², con una vigencia indeterminada. Adicionalmente, se presentó el Certificado de Zonificación otorgada por la Municipalidad distrital de Subtanjalla, indicando que la zonificación que le corresponde al predio ubicado en Lote A1, sector Santa Catalina es zona Agrícola Intangible; siendo la actividad industrial compatible con el uso de suelo de acuerdo al artículo 6 de la Ley N°28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento, pues se entiende que, para emitir la licencia de funcionamiento, la municipalidad evalúa que la zonificación y compatibilidad de uso sean conformes a la actividad económica.
- **Situación legal del predio:** La empresa señala que el terreno superficial donde se sitúa la planta es de propiedad del **señor Luis Antonio Gonzales Missa**, con quien han suscrito un contrato de arrendamiento con la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.** Se adjuntan en la DAA, el contrato de arrendamiento.
- **Datos de la consultora:** La DAA fue elaborada por la consultora "Ingenieros Ambientales S.A.C.", la cual cuenta con Registro N° 346 del Registro de Consultores Ambientales del Sector Industria, para realizar estudios ambientales para el desarrollo de actividades de la industria manufacturera. Cabe indicar, que los profesionales que suscribieron la DAA se encuentran inscritos en el staff de la consultora.

3.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA: De acuerdo a lo indicado por la empresa en el estudio, se tiene la siguiente información:

3.2.1 Descripción de las instalaciones: Las áreas que conforman la planta se detallan a continuación:



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Tabla N° 1: Instalaciones de la planta

Las instalaciones de la planta cuentan con 05 sectores, los cuales se detallan a continuación:

- Sector del proceso primario: este sector engloba a las áreas siguientes: Almacén de descarga de uva, área del lagar tradicional, área de prensado tradicional, área de despalilladora, área de prensa neumática, área de puntulla tradicional y el área donde se ubica el tanque de maceración.
 - Sector de maceración y fermentación
 - Sector de destilación
 - Sector del proceso final
 - Sector de ventas, entre otras áreas menores que se detallan en la DAA.
- Se adjunta en la DAA, el plano de distribución de la planta industrial.

De la información presentada en la DAA, se tiene que las instalaciones de la planta cuentan con paredes de material noble y pisos de cemento.

3.2.2 Descripción de las actividades y las descargas: La empresa detalla los siguiente:

Tabla N° 2: Actividades realizadas en la planta

Etapas	Actividades	Descargas al medio ambiente
Operación y mantenimiento	Descripción del proceso: La empresa indica que, para la elaboración de piscos y vinos, se realizan las actividades siguientes: - Recepción y almacenamiento de uva. - Despalillado - Maceración - Prensado - Fermentación - Trasiego, consiste en la separación del mosto de las borras (sedimentos). - Destilación - Recepción del pisco - Reposo - Filtrado - Embotellado - Despacho	Efluentes: La empresa señala que no hay contacto o mezcla de los efluentes domésticos y no domésticos (industriales), para lo cual indica que los efluentes domésticos son dispuestos a la red de alcantarillado de desagüe a cargo de la EPS de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, cuyo volumen promedio mensual generado es 1.0 m³. Respecto al efluente producto de la etapa de producción de pisco y vinos, se detalla lo siguiente: - "Vinaza", generando un volumen promedio en época de campaña (3 meses) de 150 m³, cuya disposición final es en una fosa en el cual se evapora. Asimismo, la empresa propone como mejora ambiental para el almacenamiento de la Vinaza, la implementación de una piscina de 200 m³, recubierto con una geomembrana, donde reposará y sedimentará por aproximadamente 24 horas, para luego ser usados en el riego⁶ de los campos de cultivo principalmente perteneciente al Sr. LUIS ANTONIO GONZALES MISSA y el riego de las zonas externas de la planta en menor proporción. Adjuntan en la DAA, el material fotográfico y el Convenio entre la Empresa Agroindustrias Tres Generaciones SAC. y Luis Antonio Gonzales Missa. - Efluentes de condensación, generando un volumen promedio mensual en época de campaña (3 meses) de 5 m³, cuya disposición final es para el riego de las plantas ornamentales de la empresa. - Efluentes de limpieza, generando un volumen promedio mensual en época de campaña (3 meses) de 2 m³, cuya disposición final es en una fosa. - Efluentes de lavado de botellas, de limpieza de la planta y domésticos, generando un volumen promedio mensual de 3.5 m³, cuya disposición final es a la red pública de alcantarillado. Emisiones: De la revisión del estudio ambiental, se tiene que la empresa cuenta con fuentes de emisiones de generación material particulado y emisiones gaseosas, para lo cual se indica que vienen siendo influenciados por el flujo vehicular y el despacho de materias primas y productos terminados, cuya repercusión al entorno ambiental es mínimo, debido que los pisos de los accesos a la planta se encuentran pavimentados y sus instalaciones se encuentran cerradas. Asimismo, la empresa cuenta con fuentes fijas que son 01 olla de alambique y una olla de falca, los mismos que funcionan con leña, dichas fuentes fijas solo operan en los meses de campaña (03 meses). Cabe precisar que, la empresa ha contemplado medidas de manejo ambiental para el control de sus emisiones para el calentamiento de los alambiques, para lo cual realizar el cambio de combustible a GLP. Ruido Ambiental: Las fuentes principales de generación de ruido identificadas en la empresa, se encuentran en las zonas de producción, tales como la zona de bombas, área de alambique y falca, entre otras áreas en menor intensidad. Cabe indicar que el núcleo poblacional más cercano se encuentra aproximadamente a 840 metros de la zona de estudio. Residuos sólidos: Los principales residuos sólidos generados en el proceso productivo se detallan a continuación: <u>Residuos no municipales, no peligrosos (generados en el área de producción)</u>
	Se adjunta en la DAA, el diagrama de flujo del proceso de producción de pisco y vinos.	

⁶ Sobre este aspecto corresponde precisar que la vinaza es empleada con fines de riego y fertilización de los campos de cultivo del Sr. LUIS ANTONIO GONZALES MISSA, dado que por las características de la misma, es empleada como un fertilizante natural. Cabe precisar que, en el marco del presente procedimiento, se solicitó la Opinión Técnica a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el cual emitió Opinión Favorable respecto de la DAA de la empresa Agroindustrias Tres Generaciones S.A.C.



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Etapa	Actividades	Descargas al medio ambiente
		✓ Envases y embalajes de cartón, residuos de plástico, entre otros residuos sólidos menores que se detallan en la DAA, cuya generación por temporada es 18 kg/mes. ✓ Residuos orgánicos, tales como el orujo principalmente, palillos, hojas de planta, cascara de uva, entre otros similares, cuya generación es 45 Toneladas/temporada (03 meses), cuyos residuos son utilizados como abono en las zonas de cultivo. <u>Residuos peligrosos</u> ✓ Fluorescentes y/o luminarias, pilas, baterías, entre residuos mejores provenientes de las actividades de mantenimiento (trapos, guantes, ropa y waypes contaminados con aceites y grasas, frascos de materiales, envases de pintura), cuya generación anual es 3.5 kg/mes. Respecto al manejo de los residuos sólidos generados en la planta, la empresa indica lo siguiente: ✓ Los residuos sólidos generados, son almacenados en contenedores (cilindros, tachos). ✓ Respecto a la recolección, transporte, comercialización y disposición final de los residuos sólidos generados, la empresa indica que se contratará los servicios de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada, cuando se llegue a un volumen considerable para ser dispuesto. ✓ La empresa indica que realizará la implementación del almacén central de residuos sólidos de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente (Reglamento de la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM), el cual formará parte el Plan de Manejo Ambiental de la DAA.

3.2.3 Recursos usados: La empresa detalla los siguiente:

Tabla N° 3: Recursos usados en el proceso productivo por temporada (3meses)

etapas	Personal y horarios	Servicios	Materia prima e insumos	Maquinarias y equipos
Operación y mantenimiento	Personal: Cuenta con 05 trabajadores. Horarios: cuenta con 01 turno, cuyos horarios se detallan a continuación: Administrativos Lunes a viernes 08:00 am - 06:00 pm Sábados 08:00 am - 01:00 pm	Agua: Se indica que el agua es abastecido por red pública de la localidad de Subtanjalla (se tiene disponibilidad de esta fuente 01 hora al día) el cual se almacena en dos cisternas (principalmente es para uso doméstico). Respecto a la época de campaña (03 meses), se indica que se compra agua en cisternas a una empresa autorizada, cuyo requerimiento mensual es 80 m³. Energía: El suministro de electricidad es realizado por la empresa Electro Dunas, cuyo consumo promedio mensual en época de temporada es 1495 kWh/mes (3 meses) y los otros 09 meses restantes es 518 kWh/mes. Combustible: El consumo promedio de leña en campaña (3 meses) es de 0.4 Tn/día. Los siguientes meses no hay consumo de leña.	Insumos, materias primas utilizados y producto final: La empresa detalla lo siguiente: <u>Materia prima (requerimiento anual):</u> ✓ Uvas pisqueñas de diferentes variedades (quebranta, albilla, Italia, moscatel, mollar, torontel, entre otros según temporada) con un requerimiento de 358000 kg por temporada (anual). <u>Otros requerimientos por temporada:</u> ✓ Botellas (11650 unidades) ✓ Cajas (9786 unidades) ✓ Capsulas (50514 unidades) ✓ Tubos de cartón (11125 unidades) ✓ Tubos de hojalata (6555 unidades). Respecto al requerimiento se tiene que es anual y en algunos casos trimestral, como detalla en el levantamiento de observaciones de la DAA. <u>Producto final por temporada:</u> ✓ Pisco puro no aromático, pisco puro aromático, pisco acholado, mosto verde no aromático, mosto verde aromático (42733 litros /temporada; equivalente a 69500 unidades de botella). De la información presentada en la DAA, se indica que la producción de pisco, vinos y/o derivados, se realiza una vez al año.	Los principales equipos y maquinarias se detallan a continuación: ✓ 01 bomba mono ✓ 02 bombas trasegueras de mosto ✓ 02 bombas de desagüe ✓ 01 despalladora con bomba ✓ 01 filtradora ✓ 01 llenadora de pisco ✓ 01 prensa neumática ✓ 01 Olla de alambique con cañón y serpentín. ✓ 01 Olla de la falca con cañón y serpentín. ✓ 01 calienta vinos ✓ 01 tanque pulmón ✓ 12 tanques de aceros diversos. ✓ 62 tanques de polipropileno diversos. ✓ Entre otros equipos menores que se detallan en la DAA.



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

etapas	Personal y horarios	Servicios	Materia prima e insumos	Maquinarias y equipos
- De la información presentada en la DAA, se tiene que la empresa cuenta con una capacidad máxima instalada de 42733 litros de pisco por temporada o 03 meses.				

- **Mantenimiento de equipos y maquinarias:** Respecto a los equipos utilizados en los procesos productivos señalados, la empresa adjunta el programa de mantenimiento detallado de los equipos, maquinarias, los cuales en su mayoría funcionan a corriente eléctrica a excepción del alambique y la falca, los cuales funcionan a leña.

3.3 DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO: De acuerdo a lo consignado en el estudio por la empresa, se resumen las características del entorno que podrían interactuar con los aspectos ambientales de la empresa:

3.3.1 Área de influencia: Se indica que los criterios para la delimitación del área de influencia (Área de influencia Directa - AID y Área de Influencia Indirecta - AII), fueron los siguientes:

- Las características y especificaciones técnicas de las actividades de la empresa y sus posibles fuentes y/o puntos de generación de contaminantes.
- Actividades externas a la planta industrial
- Información del entorno.
- Dirección predominante del viento.
- Zonificación de la zona
- Topografía de la zona

Con base en los criterios previamente listados, la empresa identificó como áreas de influencia a las siguientes:

- o **Área de Influencia Directa (AID):** El AID se encuentra constituida por una proyección de 50 metros de radio, abarcando actividades de comercio, viviendas, zonas de cultivo, entre otras actividades.
- o **Área de Influencia Indirecta (AII):** La empresa indica que el AII se encuentra constituido por una proyección de 100 metros de radio, abarcando áreas de viviendas, actividades de comercio, zona de plantaciones de árboles y zonas de cultivo de uva.

Se adjunta en la DAA, el plano del área de influencia ambiental (AID y AII). De otro lado, se tiene que la zona de estudio donde se encuentran el AID y AII se encuentran dentro de Caserío Tres Esquinas (a 839.91 metros de la planta) y el Centro Poblado Santa Catalina (a 1014 metros de la planta); siendo que la misma no se superpone a zonas categorizadas como áreas arqueológicas o lugares históricos, así como áreas naturales protegidas o sus zonas de amortiguamiento).

3.3.2 Descripción del Entorno

- ✓ **Medio Biológico:** La empresa detalla lo siguiente:
Flora y fauna: La empresa uso como metodología de muestreo de la flora y fauna, la observación directa en el trabajo de campo (recorrido por la zona de influencia del presente estudio) y la toma fotográfica de las especies identificadas. De los resultados del muestreo efectuado por la empresa, para la flora (Molle, Pacay y Uva) y fauna



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

(Semillero simple, Chaucato y Cochuca); se concluye que ninguna de las especies de flora y fauna, se encuentra en alguna categoría de protección bajo las legislaciones nacionales: Decreto Supremo N° 043-2006-MINAGRI (flora) y Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI (fauna), debido que solo se identificaron especies de flora introducidas de carácter ornamental y cultivos de la zona, así como especies de fauna doméstica. Asimismo; de la información presentada por la empresa se tiene que, en el área de influencia para la actividad industrial no se encuentran áreas naturales protegidas ni zonas de amortiguamiento.

✓ **Medio físico:** La empresa detalla lo siguiente:

La información meteorológica se ha considerado la estación meteorológica "TACAMA - 000794" a cargo de SENAMHI, para lo cual la empresa presenta la información siguiente:

- Se tiene que la precipitación media anual es 6 mm.
- Se tiene que la temperatura media anual es 19.3 °C.
- Se tiene que la humedad relativa media anual es 70 %.
- Se tiene que la dirección del viento predominante es NW y la velocidad media anual es 4 m/s.

La empresa presenta información sobre la hidrología (se indica que la planta industrial se encuentra a 2.652 km de distancia del río Ica), geomorfología y geología de la zona. Respecto a la capacidad de uso mayor, se tiene que son tierras aptas para cultivos en limpio (intensivo arable) con limitación de necesidad de riego.

✓ **Medio Socio-Económico:** La empresa se basa en la información del censo de población y vivienda del 2007 (XI de Población y VI de Vivienda), en el distrito de Subtanjalla, cuyos datos se detallan a continuación:

El distrito cuenta con una población de 19019 habitantes. En relación a los servicios básicos, se tiene que el abastecimiento de agua es realizado por EPS EMAPICA S.A. y el abastecimiento de energía es realizado por la empresa ELECTRODUNAS". Respecto a la población económica activa (PEA) en el distrito, se tiene que el 72.9% de habitantes pertenecen a la PEA ocupada; asimismo, se indica que las actividades con mayor porcentaje de desempeño por los pobladores que residen en el distrito es la agricultura, en segundo lugar, se ubican las actividades de comercio, seguido encontramos el rubro de la construcción, entre otras actividades que se detallan en la DAA.

3.3.3 Monitoreo Ambiental: La empresa realizó la caracterización del medio físico a través de la formulación de una línea de base ambiental mediante la ejecución de monitoreos, cuyos resultados se muestran a continuación:

✓ **Calidad de Aire:** La empresa presentó el monitoreo realizados en 02 puntos cercanos al área de estudio en el año 2017. De los resultados obtenidos, se aprecia que los valores de PM10 y SO2, se encontraron por debajo del valor de comparación (DS N° 003-2014-MINAM). Complementario a este monitoreo, se efectuó la medición de meteorología, teniendo como velocidad promedio del viento 2.8 m/s y una dirección predominante de WSW.

✓ **Efluentes orgánicos (vinaza):** Se efectuó el monitoreo en un punto (recipiente de almacenamiento de la vinaza), monitoreándose los parámetros: Temperatura, pH, Aceites y Grasas, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales (SST), oxígeno disuelto,

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Coliformes totales, Coliformes fecales, cuyos resultados son tomados de manera referencial para control interno de la empresa, debido que la vinaza será reutilizada para el riego de campos de cultivo.

- ✓ **Ruido Ambiental:** La empresa realizó el monitoreo de ruido ambiental en horario diurno y nocturno en 04 estaciones, teniéndose que los valores obtenidos no superaron el ECA de comparación (D.S. N° 085-2003-MINAM – Zona residencial).
- ✓ **Emisiones atmosféricas:** El monitoreo se realizó en 01 punto ubicado en el ducto de salida del alambique (E: 0418580; N: 8451030), el cual se encuentra en el área de destilación. De los resultados obtenidos, se aprecia que los valores de NOx, material particulado y CO, se encontraron por debajo de los límites máximos permisibles (LMP) empleados de forma referencial por la empresa (Norma de emisiones de aire desde fuentes fijas de combustión Ecuatoriana, Normativa Venezolana Normas sobre la calidad del Aire y control de la Contaminación Atmosférica D.S. N° 638 y D.S. 014-201MINAM LMP para las emisiones gaseosas y partículas de las actividades del subsector hidrocarburos).
- ✓ **Calidad de Suelo:** De conformidad con lo previsto en el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que aprobó los Criterios para la gestión de Sitios Contaminados, corresponde evaluar la existencia de sitios contaminados vinculados al desarrollo de una actividad en curso, cuando se advierta que *ésta es potencialmente contaminante para el suelo*⁷. En ese sentido, de conformidad con la información presentada, se aprecia que las instalaciones donde la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.** realiza su proceso productivo cuentan con aislamientos del suelo natural (piso de concreto), a fin de evitar la potencial afectación del mismo por causa del desarrollo de sus actividades económicas. Asimismo, se tiene que la empresa cuenta con áreas para el almacenamiento para sus residuos sólidos. De igual modo, se tiene que los efluentes generados en su planta son descargados a la red pública. Sin perjuicio de lo señalado, y a fin de establecer fehacientemente si su actividad resulta inocua al suelo y, por ende, la necesidad o no de desarrollar la fase de caracterización (muestreo) para su instalación productiva; la empresa contempla como parte de su Plan de Manejo Ambiental, la elaboración del Informe de Identificación de Sitios Contaminado (IISC) de su instalación productiva.

3.4 PARTICIPACIÓN CIUDADANA: De la información presentada en la DAA, se detalla lo siguiente:

Mecanismo de participación ciudadana implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos
Instalación de un cartel informativo en frontis de la empresa.	Mayo de 2018	Al respecto, la empresa indica que no hubo ningún comentario o sugerencia por parte de la población en relación a los mecanismos de participación ciudadana desarrollados.
Publicación periodística en el diario "El Peruano"	18.05.18	

Se adjunta en la DAA, el material fotográfico del cartel informativo, así como copia de la publicación periodística.

⁷ Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que aprobó los Criterios para la gestión de Sitios Contaminados.

Artículo 11.- Evaluaciones dentro de áreas donde se desarrollan actividades en curso

11.1 En las actividades potencialmente contaminantes para el suelo que se encuentran en curso, el titular de la actividad debe evaluar la existencia de sitios contaminados vinculados a su desarrollo, conforme a lo establecido por la autoridad sectorial competente en el marco de la presente norma.



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Sobre este aspecto es importante precisar que la evaluación ambiental efectuada al instrumento de gestión ambiental de tipo correctivo presentado por la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.**, ha contemplado la realización de mecanismos de participación ciudadana, al amparo de lo señalado por el artículo 70 del Reglamento Ambiental Sectorial, los cuales se estiman conformes para efectos de posibilitar la efectiva participación de la población interesada, en la evaluación ambiental de la instalación industrial en actual funcionamiento.

3.5 EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES: De acuerdo a la información consignada por la empresa en el estudio ambiental, se tiene lo siguiente:

La identificación de los posibles impactos ambientales de la actividad de la planta se realizó mediante el uso de la matriz de interacción extraída de la Metodología de CONESA. La empresa realizó la interpretación de los impactos ambientales de la actividad, la misma que se resume a continuación:

- ✓ Alteración a la calidad de agua: De la evaluación de los impactos ambientales del componente agua (efluentes residuales), realizados a la empresa, tuvo como resultado que el impacto ambiental sea calificado como **negativo leve**, cuya evaluación tuvo en consideración la intensidad de la emisión, la extensión del área de influencia, la permanencia del efecto, la zonificación del área, entre otros criterios ambientales. Asimismo, cabe indicar que los efluentes orgánicos (vinaza) serán depositados a una piscina de 200m³ el cual se encuentra cubierta con una geomembrana para su posterior riego a las zonas de cultivo. Por otra parte, se encuentran los efluentes producto del mantenimiento y limpieza de los equipos y maquinarias, así como los efluentes domésticos, son dispuestos a la red pública de alcantarillado.
- ✓ Alteración de la calidad de aire: De la evaluación de los impactos ambientales del componente aire (emisiones gaseosas y material particulado), realizados a la empresa, tuvo como resultado que el impacto ambiental sea calificado como **negativo leve**, cuya evaluación tuvo en consideración la intensidad de la emisión, la extensión del área de influencia, la permanencia del efecto, la zonificación del área, entre otros criterios ambientales. Asimismo, cabe indicar que las emisiones producto del flujo vehicular y de las actividades desarrolladas en el área de destilación (1 olla de alambique y una olla de falca, los mismos que funcionan con leña), se encuentran por debajo de los valores de comparación de ECA de aire. Además, el proceso industrial se da en un ambiente cerrado en su totalidad, contando con pisos pavimentados y paredes de material noble Cabe precisar que, la empresa ha contemplado medidas de manejo ambiental para el control de sus emisiones para el calentamiento de los alambiques, para lo cual realizar el cambio de combustible a GLP.
- ✓ Ruido ambiental: De la evaluación de los impactos ambientales al medio acústico realizado a la empresa, tuvo como resultado que el impacto ambiental sea calificado como **negativo leve**. Cabe mencionar que las fuentes de generación se debe principalmente a las actividades realizadas en las zonas de recepción de materia prima e insumos, despalillado y estrujado, destilación, área de mantenimiento, entre otras áreas en menor intensidad. Asimismo, en la presente evaluación de impactos ambientales, se tomó en consideración los resultados del monitoreo ambiental y los agentes externos que aportan en el incremento de la presión sonora en la zona de estudio. Cabe indicar que el núcleo poblacional más cercano se encuentra aproximadamente a 840 metros de la zona de estudio.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

- 
- 
- ✓ Generación de Residuos Sólidos: De la información presentada por la empresa, correspondiente a la evaluación de los impactos ambientales producto de la generación de residuos sólidos y una posible afectación de un derrame de los productos Químicos, tuvo como resultado que el impacto ambiental sea calificado como **negativo leve**, debido que la empresa viene cumpliendo los lineamientos establecidos en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su plan de contingencia. Además, se indica que la generación de residuos sólidos no peligrosos es generalmente de origen orgánico (orujo), los cuales son usados como abono para los suelos, los cuales son generados en la etapa de campaña (03 meses aproximadamente).
 - ✓ Componente socio-económico: De la evaluación de los impactos socioeconómicos realizados a la empresa, tuvo como resultado que el impacto ambiental sea calificado como **positivo leve**. El impacto es positivo porque genera movimiento económico de manera directa e indirecta, así como el requerimiento de personal.
 - ✓ Flora y Fauna: Las actividades de la empresa pueden generar impactos de manera indirecta por la generación de residuos sólidos; sin embargo, no afectaría al medio biológico, dado que no se han identificado especies silvestres y la zonificación correspondiente de la empresa es compatible con las actividades que realiza la empresa. De acuerdo a ello, se considera este impacto como **negativo leve**.

No se han identificado otras interacciones entre los componentes del entorno y las actividades de la planta industrial.



Evaluación DEAM: De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa para la evaluación de impacto ambiental de las actividades realizadas en su planta industrial (metodología CONESA - 2010, 4ta Edición), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente y los factores ambientales que pueden verse afectados por su ejecución. Cabe señalar que, la empresa ha sustentado el uso de dicha metodología, como una aceptada en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental (fuente bibliográfica), en vista de lo cual, la misma se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE⁸.

De otro lado, de acuerdo a la metodología de evaluación de impactos utilizada, se tiene que, para la DAA en evaluación, debe establecerse la correspondencia con la calificación de impactos establecida en el artículo 53 del Reglamento Ambiental Sectorial (impactos leves y relevantes) y la calificación asignada como impacto **"negativo leve"**. Así, se aprecia que la valoración de la calificación de impactos denominado **negativo leve** (siendo este el de mínima significancia) es equivalente con la calificación de impactos **leves**, debido a que los potenciales impactos identificados tienen la valoración más baja según la metodología utilizada, al no tener potencial alteración al medio ambiente de la planta industrial y su área de influencia. En tal sentido, se aprecia que resulta conforme la propuesta de un instrumento de gestión ambiental correctivo (DAA) formulada por la **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.**

En cuanto a la evaluación de impactos, se debe señalar que efectivamente para el caso de calidad de aire resulta leve, tomando en cuenta que, pese a contar con alambiques de destilación y otros equipos, cuyo funcionamiento es temporal en época de campaña,

⁸ En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

además la empresa viene implementando procedimiento que atenúan dicho impacto tales como el mantenimiento de los equipos y maquinarias y el cambio de combustible a GLP. Adicionalmente, se debe indicar que si las operaciones de la empresa generan ruido ambiental, éste se ve mitigado al realizarse dentro de instalaciones cuyas infraestructuras son de material noble, el cual actúa como una barrera para su disipación sonora, que reduce el nivel de presión sonora que es percibido en el exterior de aquella. Por otro lado, respecto a calidad de suelo, los residuos sólidos que genera son gestionados a través de empresas autorizadas y finalmente se tiene que los efluentes industriales generados son dispuestos como abono natural en los campos de cultivo; de los descrito líneas arriba, se concluye que los impactos asociados a su actividad industrial son **leves**, en vista de lo cual se aprecia que resulta conforme la propuesta de un instrumento de gestión ambiental correctivo (DAA) formulada por la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.** por resultar conforme con la previsión contenida en el literal a) del numeral 53.1. del artículo 53 del Reglamento Ambiental Sectorial.

Finalmente, cabe acotar que la calificación de los impactos es utilizada para la identificación de las medidas de gestión ambiental, que son objeto de evaluación en el ítem siguiente del presente Informe.

3.6 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA): De acuerdo a la información consignada por la empresa en el estudio, se tiene lo siguiente:

La empresa implementará medidas de mitigación y control como parte de su gestión ambiental, las cuales se resumen las más importantes a continuación:

- Se implementará el almacén central de residuos sólidos generados, según los lineamientos establecidos en la norma vigente.
- Se dará cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo de equipos, maquinarias y vehículos, según el cronograma de mantenimiento.
- Se cumplirá con las obligaciones legales de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Se señalizará las rutas indicando la reducción de velocidad máxima de 15 km/hora para minimizar la generación de material particulado.
- Se realizará el cambio energético de la zona de destilación de leña a GLP.
- Se realizará el humedecimiento (riego) de la zona de descarga de la planta.
- Realizar capacitaciones en temas ambientales (manejo residuos sólidos y gestión ambiental).
- Implementar señaléticas para reducir el uso innecesario de bocinas u otro tipo de fuente de ruido proveniente de los vehículos en la entrada y salida de la planta.

❖ **Evaluación DEAM:** De la evaluación técnica realizada, se tiene que la propuesta del Plan de Manejo Ambiental formulada por la empresa, contiene medidas y programas específicos que tienen relación directa con cada uno de los impactos ambientales descritos en el punto 3.5 del presente informe. En ese sentido, las medidas propuestas están acorde a los potenciales impactos ambientales asociados al funcionamiento de la planta industrial de la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.**, descritos previamente; por lo que, las mismas se entienden conformes. Asimismo, debe acotarse que el Plan de Manejo Ambiental contempla medidas de naturaleza permanente, las cuales deberán ser realizadas durante toda la vida útil de la planta industrial. Cabe indicar que las medidas referidas a la realización de monitoreos ambientales no serán contempladas como parte

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

del Plan de Manejo Ambiental, toda vez que la realización de dichos monitoreos se regula conforme a lo señalado por el Programa de Monitoreo Ambiental, que será objeto de evaluación en el ítem siguiente del presente Informe. Adicionalmente, se precisa que el Plan de Manejo Ambiental que deberá ser implementado por la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.** se encuentra contenido en el Anexo N° 2 del presente Informe.

3.6.1 Programa de monitoreo ambiental: La empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.** propone el siguiente Programa de Monitoreo Ambiental:

Componente	Estación	Ubicación (Descripción)	Ubicación		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o Estándar de referencia
			Norte	Este			
RUIDO AMBIENTAL							
RUIDO AMBIENTAL	R-01	Ubicado colindante a la zona de prensado	8451014.00	418530.00	Ruido Ambiental (Diurno y Nocturno)	Anual	D.S. 85-2003-PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido – zona industrial"
	R-02	Ubicado en la zona de entrada de vehículos	8451028.00	418531.00			
	R-03	Ubicado colindante al almacén	8451047.00	418533.00			
	R-04	Ubicado en el patio posterior	8451038.00	418 593.00			
EMISIONES ATMOSFERICAS							
EMISIONES ATMOSFERICAS	EM-01	Área de Destilación N°1	8451030.00	418580.00	Óxidos nitroso NO Dióxido de nitrógeno NO ₂	Anual	Norma de emisiones al aire desde fuentes fijas de combustión – Libro VI, Anexo 3. Norma Ambiental Ecuatoriana
Con respecto al punto de monitoreo EF-01, los efluentes son recolectados a una red de tuberías que derivan a una poza de almacenamiento para su posterior riego de campos de cultivo por lo que no es aplicable el uso de LMPs dado que no se descarga a un cuerpo receptor.							

❖ Con respecto a la propuesta formulada por la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.**, luego de la evaluación técnica efectuada, se advierte lo siguiente:

- Calidad de Aire y Emisiones Atmosféricas: De acuerdo con la información revisada, se tiene que la empresa contempla la generación de material particulado y gases por el tránsito de unidades vehiculares (camiones y montacargas) por la recepción y despacho de materias primas y productos terminados, constituyendo estas fuentes difusas, de duración puntual, por lo que las mismas no son representativas. De otro lado, se tiene que la empresa cuenta con fuentes fijas que son los ductos de los alambiques, sin embargo, el combustible empleado para su funcionamiento es leña, el cual no genera emisiones representativas de gases ni de partículas debido que su funcionamiento es temporal. De la misma manera, se tiene que en el área de emplazamiento de la empresa no se cuenta con receptores ambientales que puedan verse afectados directamente. Cabe acotar que, en el caso de los destiladores o alambiques, éstos no generan emisiones, toda vez que los mismos operan bajo un sistema que permite la condensación del vapor generado, para la obtención del producto final. Adicionalmente, se tiene que los resultados obtenidos en el monitoreo de Calidad de Aire se encontraron por debajo de la norma de comparación empleada. Adicionalmente, se tiene que la planta realiza su actividad productiva sólo en los meses

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

de campaña, por lo que las emisiones resultan temporales y tiene como compromiso ambiental el cambio de combustible a GLP. En consecuencia, se estima por conveniente el retiro de los monitoreos de calidad de aire y emisiones atmosféricas del programa de monitoreo ambiental.

- o **Ruido Ambiental:** De acuerdo con la evaluación realizada, se aprecia que el proceso de producción vitivinícola realizado por la empresa no presenta fuentes generadoras de ruidos que resulten representativos, toda vez que los mismos presentan duración puntual, con una incidencia temporal. Ello se corrobora con los resultados de los monitoreos de ruido ambiental formulados en la línea de base, conforme a los cuales no se han superado los ECA de comparación. Asimismo, se tiene en cuenta que la valoración de este impacto ha sido calificado como leve. En consecuencia, se estima por conveniente el retiro del mismo del programa de monitoreo ambiental.

3.6.2 Plan de Manejo de Residuos Sólidos: La empresa presenta el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales (Anexo M de la DAA), en el cual se especifican las medidas técnico – operativas a realizar en la gestión de residuos sólidos, el cual contempla las obligaciones del generador, segregación, recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de todos los residuos sólidos que se generarán por las actividades que desarrolla la empresa. Cabe precisar que, el plan propuesto se encuentra conforme con lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

3.6.3 Plan de Contingencia: La empresa presentó la descripción de los procedimientos y acciones a tomar en casos de incendios, fallas operacionales por error humano y sismos a suscitarse en planta industrial. El plan de contingencia comprende una dirección general de emergencias, simulacros, brigadas de emergencias, para lo cual cuenta con organización y funciones de las brigadas, cuyas actividades se encuentran acorde con el nivel de riesgo que cuenta la planta industrial.

3.6.4 Plan de Cierre Conceptual: La empresa presentó el plan de cierre a nivel conceptual de las instalaciones de la planta, en el cual se compromete a establecer una política ambientalmente adecuada de retiro de los equipos, maquinaria y estructuras después de cumplir con su vida útil, cuyas acciones estarán orientadas al reacondicionamiento del terreno y restauración de las áreas intervenidas, para devolverlas lo más cercano de su estado inicial, en caso corresponda.

4. OPINIÓN TÉCNICA A OTRAS AUTORIDADES

Tomando en cuenta el área de influencia de la empresa y la evaluación de los impactos ambientales que se generan, se han identificado componentes que por sus características generan impactos ambientales, cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector, correspondiente a la utilización del agua para sus actividades industriales.

Por tal motivo se ha solicitado opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), mediante Oficio N° 1782-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (19.06.18), para sus actividades industriales. En ese sentido, mediante Oficio N° 1572-2018-ANA-DCERH (23.07.18) y de acuerdo a lo expresado en el Informe Técnico N° 616-2018-ANA-

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

DCERH/AEIGA, la ANA emitió Opinión Favorable a la DAA presentada por la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.**

5. EVALUACIÓN DE LAS SUBSANACIONES DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA DAA

Luego del análisis de la información presentada por el Titular presentada por Registro N° 00050928-2018, se concluye que las observaciones formuladas mediante Informe N° 205-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM de fecha 14.01.19, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo 1 del presente informe. En ese sentido, se formula el presente Informe, recomendándose la aprobación de la DAA de la instalación industrial de la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.**, con base en la evaluación técnica y legal realizada.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) solicitada por la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.** para su planta industrial dedicada a la elaboración de vinos y piscos, ubicada en el Lote A1, sector Santa Catalina, distrito Subtanjalla, provincia Ica, departamento Ica, comprende todos los componentes y aspectos de las actividades que se realizan en la citada instalación productiva, así como las medidas respectivas que están comprendidas en el Plan de Manejo Ambiental.
- La evaluación del instrumento de gestión ambiental correctivo de la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.** ha sido realizada por este Sector, en atención a que dicha actividad es una de tipo industrial, cuya evaluación ambiental se rigen por las disposiciones del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.
- La Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) solicitada por la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.** se desarrolló con base en lo dispuesto en el numeral 55.1 y 55.2 del artículo 55 del Reglamento Ambiental Sectorial, en el cual se dispone la presentación de la DAA como instrumento de gestión ambiental correctivo para actividades en curso; cumpliendo con los requisitos del artículo 57 del citado reglamento; y con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 164 del TUPA de PRODUCE, vigente a la fecha de presentación de la solicitud.
- De la evaluación efectuada en el presente Informe, se determina que los efectos ambientales generados por la actividad en curso de la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.** se califican como *leves*, por lo que se justifica la presentación de una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA). En tal sentido, se recomienda la aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) solicitada por la empresa citada, así como la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- En tal sentido, sin perjuicio del cumplimiento de otros compromisos y otras obligaciones contenidas en el instrumento de gestión ambiental y en la regulación ambiental pertinente, la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.** deberá adecuar sus actividades, cumpliendo con los siguientes puntos:
 - Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (Anexo N° 2).
 - Programa de Monitoreo Ambiental (Anexo N° 3)

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

- Frecuencia para la presentación de Informes del Reporte Ambiental (Anexo N° 4).
- La empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.** deberá implementar las medidas de adecuación ambiental, contenidas en el presente informe, en un plazo máximo de un (01) año; asimismo, deberá mantener las medidas de carácter permanente durante el desarrollo de su actividad industrial, ello en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento Ambiental Sectorial.
- De la interpretación legal realizada, se tiene que la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental no exime a la empresa **AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C.** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a ley, para la operación y mantenimiento de su instalación productiva; asimismo, lo resuelto no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general y/o sectorial aplicable, en los que hubiera podido incurrir aquella, en el desarrollo de su actividad industrial; salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- Se recomienda remitir el presente informe al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para las acciones de seguimiento que resulten pertinentes del cumplimiento de compromisos ambientales aprobados en el instrumento de gestión ambiental; en el marco de sus competencias.

Es todo lo que tenemos que informar a usted.


Miguel Sánchez Sivori
Especialista Ambiental - DEAM


Sheillah I. Espinoza David
Especialista Legal de la DEAM


J. Daniel Bardalez Díaz
Coordinador – DEAM

Visto, el Informe Técnico Legal N° 2110 -2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, que esta Dirección hace suyo, se dispone remitir a la Directora General de Asuntos Ambientales de Industria para su consideración y fines correspondientes.


RICHARD ALCA AYAQUE
Director (s)
Dirección de Evaluación Ambiental



EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Anexo N° 1 - Subsanación de observaciones

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado
Datos Generales			
1.	En el ítem N° 4.9 "Distribución de las Instalaciones" indican un área total de la planta de 1716m ² , sin embargo, en la copia de la licencia de funcionamiento adjuntada en el folio 108 consigna un área de 1 692.09m ² y en la publicidad registral 7821300 de la partida 1112395 señalan otra área. Al respecto deberá de precisar el área total de la planta industrial, debiéndose tener en cuenta que esta no deberá superar el área consignada (autorizada) en la licencia municipal.	La empresa presenta en el levantamiento de observaciones de la DAA, la información correspondiente al área certificable de la planta el cual es 1692.09 m ² , el cual coincide con el área autorizada en la licencia de funcionamiento.	Absuelta
2.	Referente a las autorizaciones presentadas por la empresa en el folio 108 presenta la licencia municipal definitiva y en el folio N° 109 presenta un certificado de zonificación, al respecto deberá precisar la dirección correcta a considerar, dado que hay variantes en las direcciones consignadas en los dos documentos mencionados.	La empresa adjunta en el anexo A del levantamiento de observaciones de la DAA, el certificado de zonificación de las instalaciones de la empresa AGROINDUSTRIAS TRES GENERACIONES S.A.C. emitido por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en el cual se indica que el inmueble se encuentra ubicado en el Lote A1, sector Santa Catalina, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica.	Absuelta
Descripción del Proceso Industrial			
3.	En las tablas N° 8 y 9 de materia prima e insumos indica las cantidades y unidades de la materia prima e insumos utilizados, al respecto deberá precisar la unidad de tiempo en que están los datos (mensual, anual, etc.), a fin de tener la información correcta para la evaluación.	La empresa presenta en el levantamiento de observaciones de la DAA, la información correspondiente al requerimiento de materias primas e insumos requeridos anualmente en la planta industrial.	Absuelta
4.	En el ítem 4.5 "Productos y Producción" de la DAA, indican que la producción de pisco es una vez al año e incluyen a la vez la tabla N° 10 "Producción mensual de Pisco", al respecto deberá de precisar si la producción estimada es anual o por temporada en unidades de volumen, también es preciso indicar la capacidad máxima instalada; a fin de evaluar el estudio en todo su alcance.	La empresa presenta en el levantamiento de observaciones de la DAA, la información correspondiente a la producción de pisco por temporada, el cual equivale a 42733 litros/año. Además, indican que la capacidad máxima instalada es 42733 litros de pisco por temporada.	Absuelta
5.	Respecto al período de producción máximo que se da por periodos o campañas: a) deberá aclarar qué actividades productivas se realizan en este período (meses del año) y qué actividades productivas se realizan en el resto del año. Con esta información, b) deberá incluir de manera más precisa la variable temporalidad en la evaluación de sus impactos, considerando las diferencias entre periodos de campaña y el resto del año; c) así como para establecer medidas ambientales y programa de monitoreo específicos por el tipo de actividades que realiza en dichos periodos.	La empresa presenta la información correspondiente a las actividades que se realizan el periodo de campaña y el resto del año; asimismo incluyo la variable temporalidad en la evaluación de impactos, así como para establecer las medidas ambientales, cuya información forma parte del ítem 3.2 del presente informe.	Absuelta
6.	Describir la generación de aguas residuales industriales y domésticas (m ³ /mes) e indicar el manejo actual que se da en periodos de campaña como el tratamiento y la disposición final de dichos efluentes (presentar fotografías).	La empresa presenta la información correspondiente al manejo y disposición final de los efluentes generados en el proceso industrial, cuya información forma parte del ítem 3.2 del presente informe.	Absuelta
7.	Respecto a la Vinaza, indica que riega al suelo exterior de la planta, en ese sentido deberá de sustentar técnicamente esta práctica (como fertilizante de suelo o en qué calidad), composición, características, descartar la afectación de este subproducto a la calidad del suelo, y las medidas a implementar o implementarse por la problemática de los olores que genera debido a su alto contenido orgánico. De ser el caso, indicar su disposición final hacia el alcantarillado u otro sistema colector/receptor.	La empresa presenta la información correspondiente al manejo y disposición final de la vinaza. Además, presentó el sustento técnico de su manejo ambiental, cuya información forma parte del ítem 3.2 del presente informe.	Absuelta
8.	Deberá indicar el manejo actual de los residuos sólidos peligrosos y precisar la generación promedio mensual en kg, así como describir las características de infraestructura del almacén de residuos peligrosos. De ser el caso, proponer mejoras a fin de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (Art. 52 al 55), en lo que corresponda de acuerdo al tipo de residuos que genera.	La empresa presenta en el levantamiento de observaciones de la DAA, la información correspondiente al manejo y disposición final de los residuos sólidos generados; asimismo, la empresa propone como medida ambiental, la implementación de un sistema de almacenamiento de residuos sólidos cumpliendo los lineamientos de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento.	Absuelta

EL PERÚ PRIMERO



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

9.	Respecto al orujo generado, precisar si va directamente al campo de cultivo o son almacenados previamente (describir almacenamiento), presentar los comprobantes de venta u otro documento que acredite su comercialización. En el caso de los otros residuos orgánicos que genera, como palillos cáscaras, etc., indicar cuál es su tratamiento y disposición final.	La empresa presenta en el levantamiento de observaciones de la DAA, la información correspondiente al tratamiento y disposición final del orujo, cáscaras, palillos, entre otros residuos orgánicos similares, generados en los procesos de despalillado, estrujamiento y molienda.	Absuelta
Monitoreo Ambiental			
10.	En la Tabla 32 (folio 56) "Resultado de los monitoreos de emisiones atmosféricas, a) indica el "Valor EF-01", el mismo que no corresponde para la estación de monitoreo de emisiones atmosféricas, por lo cual deberá corregir dicho cuadro a fin de tener la información correcta en la evaluación. b) Considerando el tipo de combustible utilizado, deberá presentar estimaciones por factores de emisión u otro método, de la generación de CO y partículas.	La empresa presenta en el levantamiento de observaciones de la DAA, la información correspondiente al monitoreo de emisiones atmosféricas en el cual incluyo el monitoreo de los parametros CO y partículas.	Absuelta
11.	Respecto al monitoreo de efluentes líquidos, presenta los resultados de la estación EM-01, para DBO, DQO, SST y temperatura los cuales se encuentran por encima de los valores establecidos en los Valores Máximos Admisibles para aguas residuales no domésticas (D.S. N°021-2009-VIVIENDA), modificado por D.S. N° 001-2015-VIVIENDA, indicando que por tal motivo la empresa tomará medidas correctivas para reducir las concentraciones de los parámetros evaluados. Al respecto deberá precisar las medidas correctivas que aplicará considerando el cuerpo receptor final de estos efluentes (alcantarillado, campos de cultivo, etc.). Tales medidas han de incluirse en el plan de manejo ambiental.	La empresa presenta en el levantamiento de observaciones de la DAA, la información correspondiente al monitoreo de efluentes de la vinaza, el cual es almacenado en un área cementada con rejas, además adjunta medidas ambientales para el manejo de la vinaza, los cuales formaran parte de Plan de Manejo Ambiental de la DAA.	Absuelta
Descripción del Entorno			
12.	Respecto al Área de Influencia Ambiental Indirecta, deberá indicar la distancia (en metros) del centro poblado más cercano a la planta industrial, a fin de completar la evaluación del posible impacto ambiental y socioeconómico que podría estar afectando.	La empresa presenta la información correspondiente al área de influencia ambiental correspondiente a la cercanía del núcleo poblacional más cercano a la planta, cuya información forma parte del ítem 3.3 del presente informe.	Absuelta
13.	En el ítem 3.2 "Ambiente Biológico", para fauna indica que no se registraron especies en peligro o amenazadas, según el D.S. 004-2014-MINAGRI. Al respecto deberá completar la evaluación para fauna precisando si las especies de flora identificadas se encuentran categorizadas en alguna lista nacional (Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora silvestre) e internacional (UICN y CITES, para fauna silvestre).	La empresa presenta en el levantamiento de observaciones de la DAA, la información correspondiente a la descripción del ambiente biológico (flora y fauna) presentes en el área e influencia.	Absuelta
Participación Ciudadana			
14.	En el ítem VI "Participación Ciudadana" describe los instrumentos de participación ciudadana utilizados, al respecto deberá precisar si al momento de presentación de la DAA ha recibido sugerencias, aportes o comentarios por parte de la población y, de ser así, como han sido incluidos en la evaluación.	La empresa presenta en el levantamiento de observaciones de la DAA, la información correspondiente a la participación ciudadana, en el cual indican que en el transcurso de elaboración de la DAA, no se han recibido sugerencias, tampoco aportes, ni comentarios.	Absuelta
Evaluación de Impactos Ambientales			
15.	Deberá formular la identificación y evaluación de los impactos que se originan al componente agua, por el consumo del recurso hídrico en la planta industrial, con la finalidad de completar la evaluación correctamente la magnitud y/o significancia de dichos impactos, los cuales deben acordes a lo estipulado en el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE para Declaración de Adecuación Ambiental.	La empresa presenta en el levantamiento de observaciones de la DAA, la información correspondiente al análisis de la identificación y evaluación del componente agua, cuyos procedimientos están acorde a lo en el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE para Declaración de Adecuación Ambiental.	Absuelta
16.	En el ítem VII "Identificación de Impactos Ambientales" indica que ha considerado la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental de Vicente Conesa, 2010, al respecto en la presente DAA no incluye la escala de valoración de los impactos ambientales utilizada, por lo cual deberá de incluir la misma a fin de poder sustentar los impactos ambientales de la DAA presentada.	La empresa incluye en el levantamiento de observaciones de la DAA, la información correspondiente a la escala de valoración de los impactos ambientales utilizada en la valoración de los impactos producto del funcionamiento de la planta industrial.	Absuelta



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Plan de Manejo Ambiental			
17.	Respecto a la medida "Aplicación de medidas de acciones de ecoeficiencia para la reducción y cuidado del uso de agua y capacitación a los trabajadores u operarios según cronograma" deberá precisar cuáles son tales acciones de ecoeficiencia.	La empresa incluye en el levantamiento de observaciones de la DAA, la información correspondiente a las precisiones de las acciones de ecoeficiencia, las cuales serán incluidas en el Plan de Manejo Ambiental de la DAA.	Absuelta
18.	Respecto a los efluentes industriales, en su monitoreo realizado para DBO, DQO, SST y temperatura se encuentran por encima de los valores de comparación para aguas residuales no domésticas, por lo que de efectuar sus descargas a un medio natural o artificial (alcantarillado público), la empresa deberá proponer un cronograma de trabajo para implementar un sistema de tratamiento de tales aguas residuales.	La empresa incluye en el levantamiento de observaciones de la DAA, la información correspondiente a las medidas a implementar en relación al tratamiento de la vinaza.	Absuelta
19.	En el ítem IX "Programa de Monitoreo" indican que los puntos y coordenadas en UTM (WGS 84), estarán ubicados en el plano PM-01 "Plano de Monitoreo" (folio 151) y presentan la tabla N° 43 (folio 85) "programa de Monitoreo Ambiental". Al respecto las coordenadas de ubicación de tabla N° 43 no se corresponderían con la ubicación de las estaciones en el plano PM - 01, por lo cual deberá verificar y corregir, de ser el caso.	La empresa incluye en el levantamiento de observaciones de la DAA, la información correspondiente al programa de monitoreo ambiental actualizado.	Absuelta



ANEXO N° 2: CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Factor Ambiental	Impactos Ambientales	Alternativas específicas o tipo de medida a implementar	Tipo de Medida *M, P o C	Cronograma Trimestral 1 año				Fecha de Inicio	Fecha de Conclusión	Costo Aproximado (US\$)	Frecuencia
				1	2	3	4				
Calidad de Aire y ruido	Generación de contaminación a la calidad aire	Se exigirá que los vehículos que ingresen a la planta cuenten con certificados de revisión técnica aprobada y vigente.	P	X	X	X	X	Mes 1	Hasta el cierre de la planta	PP	Permanente/ según la entrada de vehículos
		Realizar el humedecimiento (riego) de las zonas de descarga de la planta.	P	X	X	X	X	Mes 1	Mes 12	300.00	Permanente/ Interdiario
		Señalización de las rutas indicando la reducción de la velocidad máxima de 15km/h para evitar la generación de material particulado	P	X	X	X	X	Mes 1	Mes 3	70.00	Única vez/ puntual
		Se realizará el cambio energético de la zona de destilación de leña a GLP para el funcionamiento de los alambiques en la etapa de destilación.	M	X	X	X	X	Mes 4	Mes 6	1000.00	Única vez/ puntual
		Realizar el mantenimiento preventivo de equipos, maquinarias y vehículos y drenajes internos de la planta industrial; incluido el mantenimiento de sistema de las pozas de almacenamiento de vinazas.	P	X	X	X	X	Mes 1	Hasta el cierre de la planta	700.00	Permanente/ según cronograma de mantenimiento
Calidad de suelo / Manejo de residuos sólidos	Generación de contaminación sonora	Se señalizarán las rutas indicando la reducción de velocidad máxima de 15 km/hora para minimizar la generación de material particulado.	P	X	X	X	X	Mes 1	Mes 3	70.00	Única vez/ puntual
		Se instalarán letreros en los que se indique la prohibición de la generación de ruidos innecesarios (toque de claxon) u otro tipo de fuente de ruido innecesaria a la entrada y salida de la planta.	P	X	X	X	X	Mes 1	Mes 3	70.00	Única vez/ puntual
		Implementar un almacén central de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos debidamente señalizado, cumpliendo los lineamientos establecidos en la normatividad vigente (artículos 53 y 54 del reglamento de la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos, aprobado mediante D.S. N° 014 2017-MINAM), en lo que corresponda según el tipo de residuos que genera.	C	X	X	X	X	Mes 4	Mes 6	500.00	Única vez/ puntual
Labores realizadas por personal	Afectación al suelo	Identificación de Sitios Contaminados, la presentación del informe respectivo se sujeta a lo indicado en las normas sobre la materia.	C	X	X	X	X	Mes 4	Mes 6	1500.00	Única vez/ puntual
		Realizar capacitaciones a los trabajadores en temas ambientales (manejo de residuos sólidos, gestión ambiental y el uso eficiente del agua como consumo doméstico e industrial)	P	X	X	X	X	Mes 1	Mes 3	450.00	Permanente/ semestral
Calidad de agua	Afectación a la calidad de agua	Mejoramiento del sistema de almacenamiento y disposición final de la efluentes orgánicos (Vinaza), en la planta, realizando las actividades siguientes: - Implementación de una piscina de 200 m3, el cual será recubierto con una geomembrana HDPE lisa nominal de 1.50 mm de espesor.	M	X	X	X	X	Mes 10	Mes 12	1250.00	Única vez/ puntual / sujeto a mantenimiento



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Factor Ambiental	Impactos Ambientales	Alternativas específicas o tipo de medida a implementar	Tipo de Medida *M, P o C	Cronograma Trimestral 1 año				Fecha de Inicio	Fecha de Conclusión	Costo Aproximado (US\$)	Frecuencia
				1	2	3	4				
		- Mejoramiento del ducto de vinazas. - Con la vinaza se realizará el riego de los campos de cultivo de terceros y el riego de las zonas externas de la planta en menor proporción.									

*P = Prevención, C = Control, M = Mitigación

PP: personal propio de la empresa /CD: Costo por definir/NC: No tiene costo

El inicio del cómputo de plazo del presente cronograma, se inicia a partir del día hábil siguiente de notificada la Resolución Directoral de aprobación de DAA.

ANEXO N° 3: CUADRO DE FRECUENCIA PARA LA PRESENTACIÓN AL OEFA DEL REPORTE AMBIENTAL

Reporte Ambiental		Fecha de presentación
1er Reporte Ambiental (Informe de Avance de Implementación del PMA)		Al 7° mes de notificada la Resolución Directoral que aprueba la DAA
2do Reporte Ambiental (Informe de Avance de Implementación del PMA)		Al 13° mes de notificada la Resolución Directoral que aprueba la DAA

El titular debe presentar el Reporte Ambiental al ente fiscalizador, informando los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control y los avances de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado. El titular deberá presentar el Reporte Ambiental, considerando además las medidas permanentes. La presentación del Reporte Ambiental deberá contener documentos justificados de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato sugerido de seguimiento indicado en el anexo 4.

Anexo N° 4¹: FORMATO SUGERIDO DE SEGUIMIENTO DE LOS INFORMES DE AVANCE DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	% Avance	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otras evidencias de ser el caso.

¹ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.

